

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y LA FEDERACIÓN CANTABRA DE BOLOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA BOLISTICA 2019.

Santander, a 30 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el **Sr. D. Juan Domínguez Munaiz**, en su calidad de **Vicepresidente en funciones del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander**, CIF N° P-3900554-A, con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

De otra parte el **Sr. D. Serafín Bustamante Cuesta**, en su calidad de **Presidente de la Federación Cántabra de Bolos**, con domicilio social en Santander, Avenida Vicente Trueba s/n., y con CIF N° Q-8955013-A


OBRAN



El primero como representante legal del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander (en adelante IMD-AYUNTAMIENTO).

El segundo, como representante legal de la Federación Cántabra de Bolos (en adelante F.C. BOLOS).

EXPONEN



Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad, y asimismo la realización de pruebas deportivas de alta competición.

Que la F.C. BOLOS está constituida al amparo de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia deportiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y tiene, entre otros, como actividad principal la práctica y enseñanza de los BOLOS, deporte autóctono que forma parte de la esencia singular que distingue la historia y las tradiciones de Santander, estando su imagen íntimamente ligada al paisaje de nuestra ciudad.

Que la F.C.BOLOS con su actividad, se ha convertido en un activo elemento de promoción de los bolos al tiempo que sirve como ejemplo para estimular la práctica del deporte.

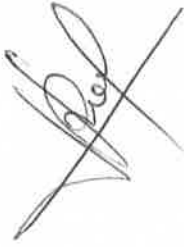
Que la F.C. BOLOS, es el principal promotor y artífice de la organización de la Semana Bolística 2019.

Que el IMD-AYUNTAMIENTO considera interesante la celebración de esta competición, dadas las características del mismo, además de la gran tradición y afición de nuestra ciudad hacia del deporte de los bolos.

Que estando todas las partes de acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes


CLAUSULAS

1.- NORMATIVA



El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO.-



El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el IMD-AYUNTAMIENTO y la F.C.BOLOS que es la organizadora de la SEMANA BOLÍSTICA 2019 y que tendrá lugar del 19 al 30 de agosto en las Bolerías "Mateo Grijuela" y "Marcelino Ortiz Tercilla".

El evento estará organizado, de acuerdo con el programa presentado y bajo las condiciones que se detallan en el Anexo de Condiciones Especiales.

3.- APORTACION ECONÓMICA.-

Con el fin de contribuir a la organización y gestión del evento, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objetivo del presente convenio, el Ayuntamiento de Santander, a través del Instituto Municipal de Deportes, aportará a la F.C.BOLOS la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000.3410.48007 del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2019. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

- El 50% del importe de la subvención, a la firma de este convenio.
- El 50% restante, una vez se justifique el primer 50% abonado conforme a la cláusula 5ª.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

4.- CONTRAPRESTACIÓN.-

En contraprestación a las aportaciones recibidas, la **F.C. BOLOS** se compromete a organizar y desarrollar las acciones que con carácter enumerativo y no limitativo se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.-

De acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de subvenciones, la **F.C. BOLOS** presentará al IMD-AYUNTAMIENTO la siguiente documentación:

A.-Como justificación del primer 50% recibido a la firma del Convenio:

- Relación de gastos, aportando original de los recibos, justificantes de pago y facturas que se correspondan con el 50% de la cantidad subvencionada.

B.-Como justificación del 100% del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar en el Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:


- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación de los gastos originados para la organización y completo desarrollo del proyecto subvencionado, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo del mismo. Aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, hasta completar el 100% del presupuesto presentado.
- Relación de ingresos detallando: cuotas fijas o de inscripción que genere el proyecto, aportaciones recibidas de otros organismos e instituciones, donaciones, ingresos por publicidad, venta, etc. Debiendo indicar el importe, procedencia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado dentro del plazo establecido en el proyecto.


Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.
- Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.
- Recibo del pago del perceptor, extendido igualmente a nombre a de la entidad, en caso de caso de pago al contado.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de sesenta días antes y sesenta días después de la celebración del evento.
- Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.



Si la entidad beneficiaria no pudiera dejar los documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el IMD a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.



En tal caso, tras la devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por la entidad, quedando a disposición del IMD para eventuales comprobaciones adicionales.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

6.- DURACIÓN.-

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales, por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y la F.C. BOLOS en materia de organización de la Semana Bolística.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.


8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

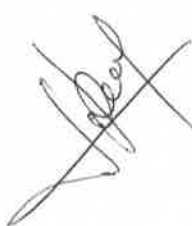
El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- 
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibido o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas

contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas.

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

La **F.C. BOLOS**, procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización de citado evento. En todo caso mantendrá indemne al **IMD-AYUNTAMIENTO** por reclamaciones a terceros en dicho concepto, que no serán responsables, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad. En todo caso la **F.C. BOLOS**, se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de su actividad.

12.- FUERZA MAYOR.-

El **IMD-AYUNTAMIENTO**, no será responsable frente a la **F.C. BOLOS**, si por causas de fuerza mayor el evento previsto no llegara a celebrarse en las fechas convenidas.

13.- NOTIFICACIÓN.-

Las notificaciones, comunicaciones o envíos de documentos que las partes intervinientes del presente convenio hayan de cursarse entre sí, en méritos del mismo, se efectuarán a los siguientes domicilios:

IMD-AYUNTAMIENTO

Instituto Municipal de Deportes
Avenida del Deporte s/n - 39011 Santander

F.C. BOLOS

Federación Cántabra de Bolos
Avenida Vicente Trueba s/n- 39011 Santander

14.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IMD-AYUNTAMIENTO



INSTITUTO MUNICIPAL
DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Fdo.- Juan Domínguez Munaiz

Por la F.C. BOLOS



Fdo. Serafín Bustamante Cuesta

ANEXO I

CONDICIONES ESPECIALES

1.- PROYECTO.-

La F.C. BOLOS bajo su responsabilidad total organizará la Semana Bolística 2019, de acuerdo con el programa presentado, que se celebrará del 19 al 30 de agosto en las Bolerías "Mateo Grijuela" y "Marcelino Ortiz Tercilla".

2.- PROGRAMA DEPORTIVO.-

- Copa Federación Española.
- Campeonato de España de Peñas por Parejas de 1ª Categoría.
- Campeonato de España Infantil.
- Torneo del Millón al KO
- Copa Federación Española
- Torneo Femenino al KO
- Campeonato de 1ª Categoría Individual- Copa S.M El Rey.

3.- COMPROMISOS DE LA F.C. BOLOS.

a) La F.C. BOLOS, se compromete con el IMD-AYUNTAMIENTO a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del proyecto.

b) La F.C. de Bolos se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal de mantenimiento del IMD-AYUNTAMIENTO. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original.

No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en este convenio, ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

El depósito del material será en precario, no haciéndose el IMD-AYUNTAMIENTO, responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

c) La F.C. BOLOS deberá asignar una persona como responsable del proyecto y ponerlo en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO.

d) Las decisiones de carácter técnico y deportivo serán potestad exclusiva de la F.C. BOLOS, siendo la única autorizada para cualquier cambio o eventualidad que pudiera producirse a lo largo de la SEMANA BOLÍSTICA 2019.

e) El Comité de Competición de la Semana Bolística será el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DE LA F.C. BOLOS.

f) La F.C.BOLOS a través del Comité Cántabro de Jueces Árbitros, designará a todos los Árbitros para todas las competiciones a celebrar dentro de la SEMANA BOLISTICA 2019.

g) La F.C.BOLOS se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del Evento asimismo deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

Corresponderá al F.C.BOLOS la contratación de todo el personal que se precisará por normativa para la realización del mismo, incluyendo asistencia sanitaria, servicios de seguridad y limpieza, etc. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

h) La F.C.BOLOS se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

Será de aplicación el Art. 4 de la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que prohíbe el consumo y venta de toda clase de bebidas alcohólicas en las instalaciones donde se celebren competiciones deportivas.

i) La F.C.BOLOS, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Local y la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

j) La F.C. BOLOS se hará cargo de los gastos inherentes al proyecto, es decir, desplazamientos, alojamiento, premios en metálico, trofeos, montaje de la bolera y todo tipo de extras.

k) La instalación de la bolera, será por cuenta de la F.C. BOLOS, así como el transporte, la maquinaria y todo el material necesario (tierra, arena, etc.) preciso para el acondicionamiento de la misma, así como su retirada y devolución a la finalización del evento.

l) Todos los impuestos que pueda gravar este contrato corren a cargo de La F.C. BOLOS.

m) La F.C.BOLOS garantiza una correcta promoción del evento, por lo que en toda publicidad y difusión mediática en los diferentes soportes: fija o móvil, publicaciones, revistas oficiales, cartelería, anuncios, Web, prensa, radio, televisión, etc., referente al Evento constará los logotipos de SANTANDER CIUDAD e INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER.

La F.C. BOLOS, reservará un 20% de los espacios publicitarios para la colocación de publicidad del I.M.D.-AYUNTAMIENTO, tanto en la bolera como en el resto de los espacios. Visibilidad en la Web oficial y creación de un BANNER con el logotipo del Instituto Municipal de Deportes, el cual servirá de enlace a la página institucional del propio IMD-AYUNTAMIENTO.

Al objeto de su publicación en la página Web oficial del Instituto Municipal de Deportes, la F.C.BOLOS presentará, a través de soporte informático, 20 días antes de la fecha de comienzo del evento, el programa previsto, así como cuanta información relacionada con el evento considere necesaria para una correcta información de los usuarios. Deberá estar presente el IMD-AYUNTAMIENTO en todas las publicaciones referentes a la Semana Bolística, que sirva para potenciar-promocionar y fomentar las distintas alternativas de ocio y deportivas que Santander posee.

n) La F.C.BOLOS se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

o) La F.C. BOLOS, facilitará invitaciones para la Semana Bolística 2019 a todos los alumnos de la Escuela Municipal de Bolos de Santander

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL PROYECTO.

La F.C de Bolos deberá presentar en las oficinas del IMD, además de la documentación exigida en la cláusula 5 del presente convenio, la siguiente:

- Descripción del proyecto deportivo.
- Acreditación de no encontrarse en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, original ante la autoridad competente.
- Certificado de la situación censal de la entidad.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Hacienda Local (Agencia Ejecutiva C/ Antonio López). Art. 34 Ley 38/03.

Cualquier modificación en la actividad subvencionada, se deberá poner en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del


procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

4.- COMPROMISOS DEL IMD-AYUNTAMIENTO.

a) El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a la F.C. BOLOS la cantidad estipulada en el apartado nº 3 del presente Convenio.

b) El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente a la F.C. BOLOS el uso de las Boleras "Mateo Grijuela" y "Marcelino Ortiz Tercilla", para la celebración de la Semana Bolística 2019, así como las labores de montaje y desmontaje que se desarrollarán los días anteriores y posteriores al evento.



Por el IMD-AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL
DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Fdo.- Juan Domínguez Munaiz



la F.C. BOLOS

Fdo.- Serafín Bustamante Cuesta